

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2690

ARTÍCULO 1º: Institúyase en todo el ámbito del Partido de Colón y en forma permanente , la "SEMANA DE LA JUVENTUD".-----

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha para realizar la "SEMANA DE LA JUVENTUD" la tercer semana del mes de setiembre de cada año , a partir del año 2007.-----

ARTÍCULO 3º: El Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo designarán un representante titular y un suplente para organizar la "SEMANA DE LA JUVENTUD".-----

ARTÍCULO 4º: Se deberán conformar comisiones de trabajo entre los jóvenes con vocación de participación y organización , cuyo objetivo será convocar , diagramar y organizar , junto a los representantes mencionados en el artículo anterior , los eventos a realizarse en la "SEMANA DE LA JUVENTUD".-----

ARTÍCULO 5º: La convocatoria a los jóvenes deberá ser amplia , integradora y sin discriminación de ninguna índole.-----

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prever las partidas presupuestarias necesarias para la realización de este evento a partir del año 2007 y en años sucesivos.-----

ARTÍCULO 7º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) , A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

30.05.07